

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se prorroga la modalidad de teletrabajo suplementario y autónomo en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012, el Decreto 1227 de 2022 y el Decreto Distrital 050 de 2023, el artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y, en concordancia con el Decreto de Nombramiento N°. 001 del 1 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008, promovió y reguló el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo, autoempleo y una nueva forma de organización laboral mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Que, la Ley 1221 de 2008, en su artículo 2º definió las modalidades de teletrabajo suplementario y autónomo.

Que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 estableció que: “los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen.

Que el Decreto Nacional 884 de 2012, compilado en el Decreto 1072 de 2015, estableció las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, en relación de dependencia, tanto en el sector privado como en el sector público.

Que, el Documento Conpes Distrital 07 de 2019, Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano (PPDGITH) 2019-2030, incluyó el teletrabajo entre los factores estratégicos que incrementan la calidad de vida del talento humano distrital, definiendo como meta, el número de teletrabajadores pertenecientes a entidades y organismos públicos distritales en cada vigencia, con un incremento anual hasta alcanzar la meta de 7.237 teletrabajadores para el año 2030.

Que mediante Resolución No. 354 de 25 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adoptó el teletrabajo.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementó el teletrabajo como modalidad de organización laboral, uniéndose a la iniciativa de la modernización del empleo

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

público en la que los servidores que cumplan con los requisitos de conectividad y comunicaciones, puedan ejecutar sus funciones desde sus hogares a través de la modalidad de

teletrabajo, incorporando las nuevas tecnologías a la gestión de la Entidad, brindar a los servidores mayor flexibilidad en la organización de la actividad laboral, promover el trabajo planificado por objetivos y resultados así como favorecer la unión de sus servidores públicos con sus familias.

Que a través del Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, el Gobierno Nacional eliminó barreras y dio flexibilidad para el acceso a la modalidad de teletrabajo, así mismo, determinó la adopción de la política interna y la reversibilidad de esta modalidad de trabajo.

Que el Decreto Distrital 050 del 10 de febrero de 2023 *“Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019”*, dictó y actualizó las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 050 de 2023 otorgó a las y los Secretarios de Despacho y las y los Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, la facultad de definir, adoptar y publicar de manera virtual, una política interna de teletrabajo en la que se regulen los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.

Que mediante Resolución No. 565 del 4 de agosto de 2023, se adoptó la política interna de teletrabajo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que con base en los lineamientos y atendiendo los procedimientos establecidos se suscribieron los acuerdos de voluntariedad entre las y los jefes inmediatos y cada servidora y servidor público que surtieron y aprobaron el proceso para acceder a la respectiva modalidad de teletrabajo, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024.

La Secretaría Distrital de Cultura busca promover la inclusión laboral, mejorar el bienestar y calidad de vida de ciudadanos y empleados y fortalecer el uso efectivo de las TIC, así como contribuir con la movilidad sostenible y la reducción de la huella de carbono, al disminuir la circulación de vehículos y la consecuente reducción en la emisión de gases de efecto invernadero.

Que, el Artículo 20 Capítulo II del Acuerdo Laboral 2024 - 2026 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y los sindicatos SINTRACULTUR y SINTRADISTRITALES, establece lo siguiente:

LA SECRETARÍA, se compromete a continuar aplicando la normatividad vigente relacionada con la implementación del teletrabajo, contenida en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto Distrital 050 de 2023, y aquellos que modifiquen, sustituyan o complementen.

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA. Prorrogar la modalidad de teletrabajo suplementario y autónomo en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte hasta el treinta (30) de junio de 2025.

Parágrafo Primero. Los acuerdos de voluntariedad vigentes deberán suscribirse nuevamente por las partes, a partir del 2 de enero y hasta 15 de febrero de 2025, modificando la cláusula cuarta respecto de la duración de la modalidad de teletrabajo hasta el treinta (30) de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, con el fin de reportar la información a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL. Los acuerdos de voluntariedad que no se hayan modificado en la fecha límite establecida perderán efecto y deberán iniciar nuevamente el proceso.

Parágrafo Segundo. Las y los servidores públicos que, en vigencia del acuerdo de voluntariedad, hayan modificado su ubicación con ocasión de encargos, reubicaciones o traslados, deberán cumplir con lo dispuesto en el procedimiento "*Programación y control de teletrabajo en la SCRD*", en el sentido de presentar una nueva solicitud, la cual será evaluada de conformidad con las disposiciones previstas para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a las y los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y publicar en la página web de la entidad en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los medios internos de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Parágrafo. Las Resoluciones 354 de 25 de mayo de 2021 y 565 del 4 de agosto de 2023 se mantienen vigentes hasta tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024)

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Gloria Patricia Castro– Profesional Especializada - Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 878 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Revisó: Josefina Acevedo Ríos- Abogada contratista – Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Lucila Guerrero Ramírez, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Luis Alejandro Fernández, Abogado contratista, Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20247000526213 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-12-2024 11:57:30
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-12-2024 11:47:22
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-12-2024 11:43:26
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 17-12-2024 14:56:37
Josefina Acevedo Rios	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-12-2024 09:42:40
Luis Alejandro Fernandez Vargas	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 17-12-2024 09:21:51
Lucila Guerrero Ramirez	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 16-12-2024 15:48:28
Gloria Patricia Castro	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 16-12-2024 15:21:16
 886a1625386d62d85b8e3f68d3dc907ceaa854e42a15fead2823a72545ffd1d7 Codigo de Verificación CV: f2c9a	

